CLÁUSULADO CONTRATO TRANSPORTE MULTIMODAL

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Contratar los servicios de transporte multimodal para la movilización de funcionarios, contratistas y personas involucradas en la búsqueda, así como para el transporte de carga necesaria para el despliegue logístico que respalda el desarrollo misional de la UBPD a nivel nacional y territorial.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos, evento que ocurra primero, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

CLÁUSULA TERCERA – PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES: Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por la Supervisión y la UBPD, se requiere prorrogar, adicionar y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales.

PARÁGRAFO: Cuando por causas imputables a **EL/LA CONTRATISTA** se requiera prorrogar el plazo del contrato para ejecutar el objeto contractual y evitar un perjuicio mayor para la **UBPD**, todos los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta de **EL/LA CONTRATISTA**. Dichos valores serán descontados por la **UBPD** de los pagos del contrato y/o acta de liquidación, para lo cual con la firma de este contrato se autoriza a la **UBPD** a realizar el respectivo descuento.

En virtud de la aplicación de esta disposición no se entiende que la **UBPD** renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.
CLÁUSULA CUARTA – VALOR: El valor estimado por la Entidad corresponde a MIL CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS ($$ 1.015.688.470) M/cte. incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del Contrato que resulte del presente proceso de selección, cuyo valor por vigencia es el siguiente:

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: a La Unidad cancelará el valor del Contrato de la siguiente manera:

Se realizarán pagos en mensualidades vencidas con corte al fin cada mes, tomando para tal propósito MESES DE TREINTA (30) DÍAS, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por el contratista y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, teniendo en cuenta los valores unitarios presentados en la oferta.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación ante la Subdirección de Gestión Financiera, (en todo caso estarán sujetos a la disponibilidad del PAC), de los siguientes documentos requeridos para el respectivo trámite:

A. REQUISITOS PARA AUTORIZAR EL PAGO: i) Planillas de los servicios de transporte debidamente firmadas durante el periodo respectivo, **ii)** soporte del pago de nómina de los conductores (consignaciones bancarias, nombre del conductor al que se le realiza el pago, liquidación de sus parafiscales y pago, grupo interno de trabajo territorial a la que pertenece con anexo de los servicios prestados del mes a facturar de los conductores vinculados para la prestación de los servicios (fijos y adicionales) dicho pago se debe realizar durante los primeros CINCO (05) días hábiles de cada mes. **iii)** certificado de pago de aportes a seguridad social del periodo a facturar, suscrito por el representante legal el contador o revisor fiscal, según corresponda.

B. DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE DE PAGO: i) Correcta presentación de la(s) factura(s) electrónica(s); **ii)** Expedición por parte del supervisor del Contrato del formato GCO-FT-023 *Certificación de cumplimiento y recibido satisfacción* de las obligaciones a cargo del Contratista; **iii)** Expedición por parte del supervisor del Contrato del formato GFI-FT-008 *Certificación de autorización de pago para contratos de adquisición de bienes y servicios***; iv)** Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, o planilla de pago para personas naturales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 que modifica parcialmente el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 1072 de 2015; **v)** Copia de la Entrada a Almacén de los bienes recibidos a satisfacción por parte del Supervisor (si aplica).

C. CONDICIONES PARA EL PAGO: i) Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC; **ii)** No obstante la forma de pago se subordina a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 1: Los pagos se realizarán de conformidad con los precios indicados en la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA prorrateada.

Nota 2: Los pagos serán cancelados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señala, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 3: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. (Solo cuando proceda).

Nota 4: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregida, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 5: En caso de que la certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales sea expedida por un revisor fiscal se deberá presentar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores Vigente.

Nota 6: Conforme al numeral 6. del Anexo de especificaciones técnicas la entidad podrá aplicar los descuentos de acuerdo con el cuadro de incidencias que allí se relacione y bajo las condiciones descritas.

Nota 7: El contratista deberá tener en cuenta que los descuentos se harán máximo cinco (5) veces en cada uno de los ANS durante la ejecución del contrato; si el contratista excede esta cantidad, la Entidad deberá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL/DE LA CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, de la ley, de los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos de la **UBPD** vigentes durante la ejecución del presente contrato y de las señaladas en el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico, las Adendas y demás documentos del Proceso UBPD-SASI-003-2026, la oferta, el valor prorrateado por el

Contratista que hace parte integral del presente documento y el presente contrato, el/la CONTRATISTA tendrá las siguientes:

Obligaciones Generales del contratista

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las obligaciones específicas y del servicio en las condiciones pactadas.
2. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación y en general, no divulgar la información que le sea suministrada o que conozca en desarrollo del objeto contractual.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o que llegue a conocer por causa o con ocasión de la prestación del servicio. En consecuencia, no podrá suministrar información a terceras personas y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente a la UBPD.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes, las que las modifiquen o sustituyan y las que sean aplicables.
5. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes aplicables.
6. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la UBPD.
7. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
9. Desarrollar las acciones necesarias en cumplimiento de la Política Ambiental de la UBPD y los requisitos ambientales aplicables al alcance del presente objeto contractual, contribuyendo a la prevención y mitigación de los impactos ambientales generados en las actividades propias del contrato, en favor del cuidado del medio ambiente, la mejora continua en la gestión ambiental y la conservación de los recursos naturales, dando cumplimiento al Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas (ítem 2.4, literal a); así mismo, asistir a las socializaciones del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), según necesidad de la Entidad.
10. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Obligaciones específicas del contratista

1. Prestar el servicio de transporte multimodal acorde con las necesidades, programación y requerimientos de la UBPD conforme lo señalado en el Anexo No. 1 Especificaciones técnicas del servicio de transporte multimodal el cual hace parte integral del presente contrato.
2. Mantener los precios unitarios ofrecidos en la oferta final de precios y cumplir con todos los ofrecimientos realizados en la propuesta y solicitados en el estudio previo, anexo técnico y/o pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato.
3. Reemplazar el vehículo o embarcación y/o conductor u operario en caso de que el vehículo asignado o el conductor contratado no pueda prestar el servicio por cualquier causa. Las características del vehículo o embarcación y del conductor u operario deben ser las mismas o superiores a las señaladas como generales; acorde con lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas.
4. Asumir bajo su propia responsabilidad el pago de las infracciones de tránsito o cualquier otro tipo de multas en las cuales incurran sus conductores u operarios. La UBPD no responderá, en ningún caso, por las infracciones que les sean impuestas al contratista o su personal.

5. Responder por todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de la Entidad, visitantes autorizados o participantes en el transporte. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del contratista.
6. Dotar a los vehículos o a los conductores de transporte de pasajeros y carga que presten servicio con la UBPD con un sistema de ubicación, tipo GPS o Waze, a fin de que sea consultado por el conductor para facilitar la escogencia de las rutas para el transporte solicitado.
7. La empresa deberá contar con un/a supervisor/a o coordinador que realice las actividades de interlocución y comunicación telefónica y/o radial con la UBPD y con los conductores, operarios o arrieros, durante el tiempo de ejecución del contrato, y reemplazarlo cuando sea requerido por la entidad, en todo caso el costo de este supervisor deberá ser asumido por el contratista.
8. Mantener los documentos, licencias y permisos actualizados y vigentes tanto de conductores como de vehículos fijos en el transporte especial terrestre durante la ejecución del contrato, conforme con las normas legales vigentes.
9. Suscribir y entregar al supervisor del contrato por parte de la UBPD el Formato GJU-FT-004 Compromiso de Confidencialidad de Representante legal al día siguiente de la suscripción del contrato y los acuerdos de confidencialidad individuales del recurso humano que se requiera para la prestación del servicio a la UBPD.
10. Entregar la dotación, chalecos, el GPS, el carné, y demás exigencias de la que trata el anexo técnico a todo el personal y vehículos que contrate o vincule (tanto fijos y por demanda) para la prestación del servicio SIN COSTO para el personal y/o propietarios de los vehículos, ni para la UBPD.
11. Garantizar que, durante la ejecución del contrato, todos los vehículos de transporte especial terrestre (fijos y por demanda) vinculados para la prestación del servicio, estén plenamente identificados con el juego de Logotipo, distintivos e imantados de la Entidad, tal como se detalla en el anexo de especificaciones técnicas. Igualmente, garantizar que durante la ejecución del servicio las embarcaciones estén identificadas con la bandera de la UBPD.
12. Garantizar, cuando aplique la restricción de circulación de vehículos por medidas como pico y placa, o cualquier otra normatividad que regule el tránsito y la libre circulación vehicular, la prestación del servicio de relevos, mediante el suministro de vehículos y conductores/as con características iguales o superiores a las establecidas en el anexo técnico, los estudios previos y los demás documentos que hacen parte integral del contrato, sin costo adicional para la UBPD.
13. Asumir el costo de los peajes de las salidas fuera del perímetro urbano y así mismo, parquear a su cuenta y costo los vehículos en los sitios autorizados para ellos de acuerdo con las normas de tránsito vigentes.
14. Garantizar debida y oportunamente los derechos laborales, asumir el pago de salarios, recargos por trabajo suplementario, prestaciones e indemnizaciones laborales del personal que vincule para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato incluidos en el precio de su oferta, durante los primeros CINCO (05) días hábiles de cada mes.
15. Garantizar la existencia de un contrato escrito con cada uno de los propietarios de los vehículos vinculados para la prestación del servicio; y a su vez un contrato laboral con cada uno de los conductores de estos móviles.
16. En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato con mínimo tres (3) días hábiles de antelación, anexando la hoja de vida del reemplazo (con todos los soportes), y el supervisor previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar el cambio, el cual solamente se hará efectivo una vez se haya autorizado por parte del supervisor, precisando que el reemplazo propuesto debe tener iguales condiciones de la persona que va a ser retirada. Así mismo, debe acreditar que a la persona que se le retire del servicio, se esté al día en cuanto a liquidación, salarios y prestaciones sociales y sistema integral de seguridad social.

17. En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de alguno de los vehículos contratados para la prestación del servicio, el contratista deberá solicitarlo por escrito al supervisor del contrato, indicando las razones que lo justifiquen (por lo menos con tres (3) días hábiles de antelación) anexando la hoja de vida del vehículo de reemplazo (con todos los soportes), y el supervisor previo análisis de los motivos y de las condiciones del vehículo propuesto, podrá autorizar el cambio, el cual solamente se hará efectivo una vez se haya autorizado por parte del supervisor, precisando que el vehículo propuesto debe ser de iguales o mejores condiciones de las establecidas en el anexo técnico, estudio previo, pliego de condiciones y/o la propuesta.
18. Durante la ejecución del contrato los conductores deberán portar el Formato Único de Extracto del Contrato – FUEC, de acuerdo con el artículo 8º del Decreto No. 431 del 14 de marzo de 2017 "*Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones".* En el caso de embarcaciones deberán contar con el Registro Nacional Fluvial-RNF y demás documentación exigida por la autoridad fluvial de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Transporte. Igualmente, en el transporte de carga aportar el manifiesto de carga y portar la tarjeta de registro del vehículo de acuerdo con el Decreto 173 de 2001.
19. Cumplir con los requerimientos y presentar con soportes y sus diversos componentes el Plan Estratégico de Seguridad Vial establecido por la entidad competente en la normativa aplicable.
20. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015 y garantizar que todos los vehículos cuenten con póliza todo riesgo vigente al momento de prestar un servicio a la UBPD.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA UBPD: Serán a cargo de la UBPD las siguientes obligaciones:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Entregar los datos generales de la actividad económica de la UBPD.
3. Rechazar o devolver los bienes y/o servicios a adquirir cuando no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, con el fin que sean reemplazados por parte del contratista sin costo alguno para la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado.
4. Hacer los pagos/desembolsos del contrato de acuerdo con los términos establecidos, y previo el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
5. Prestar la debida colaboración al Contratista, suministrando información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del Contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN: La Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas requiere el servicio de transporte especial terrestre para el cumplimiento de su misionalidad a nivel nacional en zonas rurales y urbanas; para la eficiente prestación del servicio de transporte ha agrupado por lotes las territoriales de acuerdo con el resultado de un análisis, el cual tuvo en cuenta los siguientes factores:

- Necesidad de servicios de transporte proyectadas en el marco de los Planes regionales de Búsqueda asignados a cada Sede Territorial y dependencias misionales como la Direcciones Técnicas
- Histórico de solicitudes de vehículos realizadas por GITT y Direcciones Técnicas Misionales
- Grupos Internos de Trabajo Territorial dispuestos en Resolución 258 de 2024 1

Sin embargo, cuando la entidad requiera desplazamientos entre distintas regionales el contratista debe garantizar la disponibilidad de estos en todo el territorio nacional; sin importar que se encuentren asignados a una territorial específica de la UBPD.

Eventualmente, también será necesario el transporte de materiales, equipos y/o herramientas restos óseos y elementos asociados al cadáver, así como también el uso de vehículos tipo Vans o bus, para la ejecución e interacción en las diferentes actividades que desarrollará la UBPD de tipo misional y operacional en el marco de su función humanitaria y extrajudicial.

A partir de lo anterior, se determinó entonces que, con el fin de apoyar al cumplimiento misional de la entidad, se requiere una cantidad diferenciada aproximada en cada una de las Sedes Territoriales indicadas en el Anexo 1 Especificaciones técnicas del servicio de transporte.

Es de aclarar que, la asignación y puesta en funcionamiento de los vehículos se realizará una vez lo manifieste expresamente el Supervisor del contrato

CLÁUSULA NOVENA- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será responsabilidad del ***Analista Técnico 02 de la Subdirección Administrativa y Financiera*** o de quien designe por escrito el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO: Ante la ausencia temporal o definitiva del/ de la supervisor/a, por vacaciones, permiso, comisión, licencia, retiro de la entidad, caso fortuito u otra causa, la supervisión la asumirá automáticamente el superior jerárquico del/de la supervisor/a o en los casos donde se realice encargo del cargo, el encargado asumirá las supervisiones que sean de responsabilidad del cargo que asume, sin necesidad de una nueva designación.

CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍA: Para tal fin, El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS, NIT. 901.158.482-4, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria. La garantía deberá estar otorgada por personas jurídicas legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la UBPD.

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

or lo anterior, deberán tener en cuenta los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, *"(…) l*a garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la *liquidación del mismo*." Por lo anterior la vigencia inicial debe amparar el plazo de ejecución, y seis (6) meses más. Si el contrato respectivo, no se ha liquidado quince (15) días calendario antes del vencimiento de la vigencia

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
		inicial, el contratista deberá prorrogar la vigencia de este amparo, hasta por el plazo señalado por la Entidad.
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de cada contrato	Por el plazo del mismo y tres (3) años más.
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.	Según valor del contrato y dependiendo del lote	Con una vigencia igual al plazo de ejecución. Con ocasión de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar atribuir a la administración pública por las actuaciones u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato. Esta garantía deberá contar con los amparos establecidos y cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, así mismo El Contratista y la UBPD deberán tener la calidad de asegurados y los terceros la calidad de beneficiarios.

Las citadas garantías deberán constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la fecha de firma del contrato y requerirán ser aprobadas por la UBPD.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Inicio del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse si llegaren a suscribirse actas de suspensión.
PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.
PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al/a la **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de entidad.
PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deben ser aprobadas por la Entidad como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- MULTAS: En caso de incumplimiento durante la ejecución del contrato de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **EL/LA CONTRATISTA**, la **UBPD** podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el **uno por ciento (1%)** del valor del contrato, sin que en su totalidad exceda el **diez por ciento (10%)** del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o la normatividad vigente o que corresponda, atendiendo en todo caso el derecho al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL/LA CONTRATISTA y la **UBPD**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por al **UBDP** del saldo a favor de **EL/LA CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita **EL/LA CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la Entidad. En el caso de que la garantía sea una garantía bancaria, se realizará la comunicación a la respectiva entidad bancaria para el cobro atendiendo a que dicha debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal y en aquel caso que la garantía sea un patrimonio autónomo el procedimiento que debe seguirse para el cobro es el consignado en el contrato de fiducia mercantil por medio del cual se crea el patrimonio autónomo.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, la **UBPD** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de presentarse por parte de **EL/LA CONTRATISTA** incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la **UBPD**, **una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.** La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que **EL/LA CONTRATISTA** cause a la **UBPD**. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará a **EL/LA CONTRATISTA**, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **UBPD** dará aplicación en caso que se requiera al procedimiento que establezca la normatividad correspondiente, atendiendo en todo caso el derecho al debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la UBPD tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización de la **UBPD**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UBPD, Y EL/LA CONTRATISTA O SU PERSONAL: Este contrato es de naturaleza Estatal, regida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, **EL/LA CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, y entre **EL/LA CONTRATISTA**, el personal que éste contrate y la **UBPD** no

existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL/LA CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **EL/LA CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por las razones anteriormente expuestas, la **UBPD** se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá **EL/LA CONTRATISTA**, el cual expresamente exime a la **UBPD** de las mismas.
PARÁGRAFO SEGUNDO: EL/LA CONTRATISTA se obliga a poner en conocimiento por escrito, de todo el personal que vincule para la ejecución del presente contrato, de lo pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá indemne a la **UBPD** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables a **EL/LA CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, SUBCONTRATISTA(s) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

PARÁGRAFO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **UBPD** y que sean responsabilidad de **EL/LA CONTRATISTA**, por sus acciones u omisiones, o de su personal, asesores, subcontratista(s) o proveedores, y del personal de éstos, que ocasionen daños a terceros, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la **UBPD** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN: El presente Contrato se liquidará, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Si **EL/LA CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la **UBPD** tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido, no se ha efectuado la liquidación, la misma podrá ser realizada, de mutuo acuerdo o unilateralmente, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las divergencias que ocurran entre **EL/LA CONTRATISTA** y la UBPD, relacionadas con la supervisión y seguimiento del contrato, serán dirimidas por la Secretaria General. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a la Oficina Asesora Jurídica, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL/LA CONTRATISTA** y la **UBPD** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Sin perjuicio que la UBPD acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas de este Contrato Interadministrativo, las diferencias se surtirán a través de transacción, o conciliación, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia. Lo

anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- IMPUESTOS: Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del Contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la UBPD, son de cargo exclusivo de **EL/LA CONTRATISTA**.

En materia de Tributos, la **UBPD** practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para **EL/LA CONTRATISTA** y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas de **EL/LA CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PACTO DE TRANSPARENCIA: EL/LA CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a el pacto de transparencia y el compromiso anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano y de la **UBPD** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL/LA CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos, o cualquier halago corrupto, a los funcionarios de la **UBPD**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - AMBIENTAL: Es obligación de **EL/LA CONTRATISTA**, divulgar las normas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. **EL/LA CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, aplicables. **EL/LA CONTRATISTA** no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y la **UBPD** podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. (en caso que aplique)

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD. La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL/LA CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado, el incumplimiento del deber de confidencialidad y reserva establecido en este documento, constituye violación de secreto de confidencialidad e incumplimiento de los deberes funcionales. Lo anterior, sin desmedro de las consecuencias disciplinarias, penales, así como de las indemnizaciones legales correspondientes, en aplicación estricta de lo estipulado en el Decreto Ley 589 de 2017, y las demás normas citadas en los considerandos, y se entenderán integradas aquellas normas que las modifiquen, aclaren o reformen, mientras se encuentre vigente el presente compromiso.

PARÁGRAFO: Así mismo, **EL/LA CONTRATISTA** garantizará que el recurso humano a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos ya anotados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RÉGIMEN JURÍDICO Y LEGAL: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL/LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que **EL/LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el/la contratista autoriza expresamente a la **UBPD**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, la **UBPD** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **EL/LA CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente Contrato el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones, la matriz de riesgos, el Anexo de Especificaciones Técnicas, las Adendas y los demás documentos del proceso de selección, la propuesta presentada por **EL/LA CONTRATISTA**, así como los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos de la **UBPD** vigentes durante la ejecución del contrato y demás documentos que lo integran.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: La **UBPD** podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato, según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y complementarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en el Manual de Contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente y aprobación de las garantías del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.